



**RESOLUCIÓN DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL LABORAL TÉCNICO DE APOYO Y GESTIÓN DE LA I+D+i, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020**



Este Rectorado, conforme a lo establecido en la Base VII de la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga de fecha de 22 de junio de 2021 por la que se convoca 1 plaza para la contratación temporal de personal laboral técnico de apoyo y gestión de la I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020,

**RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar y publicar la lista definitiva de adjudicación de plaza y suplencia de los aspirantes admitidos para la contratación de 1 plaza de Personal Laboral Técnico de Apoyo y de Gestión de la I+D+i, que se adjunta como Anexo 1.

La aprobación y publicación de esta lista es el resultado de la propuesta elevada por parte de la Comisión de Selección a la que se refiere la Base V de la convocatoria, después de proceder a la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la citada Base, y una vez resueltas las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de Adjudicación publicada el 29 de julio de 2021, según lo establecido en la Base VIII.

La publicación en la web: <https://www.uma.es/servicio-de-investigacion/info/129912/segunda-convocatoria-v-vi-fase-convocatoria-garantia-juvenil-personal-laboral-tecnico-de-apoyo-y-de-gestion-de-la-idi/> servirá de notificación a los interesados, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjunta a esta publicación:

- Anexo 1: Listado de adjudicación provisional de la plaza recogida en el Anexo I de la convocatoria, con relación de suplentes para la misma.

**Segundo:** Las personas seleccionadas serán citadas por el Servicio de Investigación para aportar de manera presencial, la siguiente documentación:

1. Certificado emitido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con fecha posterior a la fecha de adjudicación definitiva de los contratos, de estar inscrito y constar como beneficiario para poder ser contratado. Debiendo acreditar, a su vez, que era beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de fin de presentación de solicitudes. El no cumplimiento de este requisito será motivo de exclusión. Se deberá enviar, además, el certificado en formato digital, al correo electrónico [garantiajuvenil@uma.es](mailto:garantiajuvenil@uma.es), para que la firma del documento pueda ser verificada.
2. Declaración Responsable facilitada por el Servicio de Investigación el día de la cita presencial.
3. Informe de vida laboral actualizado, de fecha posterior a la fecha de adjudicación definitiva de los contratos. Se deberá enviar, además, el certificado en formato digital, al correo electrónico [garantiajuvenil@uma.es](mailto:garantiajuvenil@uma.es), para que la firma del documento pueda ser verificada.
4. Original del Título, del Certificado Académico requerido y de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud, para proceder a su compulsión en el Servicio de Investigación.





Quienes en el día y hora indicado por el Servicio de Investigación para la presentación de la documentación no asistan no podrán ser contratados, entendiéndose que el candidato desiste del contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda del listado de personas suplentes constituida en la Resolución definitiva, por orden de puntuación.

La comunicación de adjudicación a las personas suplentes se hará mediante correo electrónico, el cual se enviará a la dirección indicada en la solicitud de participación en la convocatoria, dándose dos días hábiles para la aceptación y presentación de la documentación indicada anteriormente. Si, transcurrido este plazo, la nueva persona candidata adjudicada no presentase la documentación, se entenderá que desiste del contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización del correspondiente contrato laboral e incorporación, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda del listado de personas suplentes constituida en esta resolución, por orden de puntuación.

La formalización de un contrato laboral con una de las personas seleccionadas en una categoría y para un puesto concreto, supondrá su exclusión en las demás listas de las otras categorías en las que también pudiera haber resultado seleccionada. Esta previsión aplicará igualmente en caso de no presentación de la documentación a la que se contrae la Base IX, o renuncia al contrato para el que la persona solicitante hubiera sido seleccionada.

En caso de que la persona candidata integrada en alguna de las listas de la bolsa de trabajo pasase a ser titular de un contrato, quedará excluida de las demás listas en las que figure como suplente.

En el caso de que tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de alguno de los contratos formalizados, se adjudicará con el mismo procedimiento a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo antes referida, por orden de puntuación, siempre que la duración del nuevo contrato sea tal que, junto con la del extinguido, abarque todo el período de contratación previsto en la Base X.

Contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Rector de la Universidad de Málaga

Fdo: José Ángel Narváez Bueno





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Junta de Andalucía  
Consejería de Transformación Económica,  
Industria, Conocimiento y Universidades



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

## ANEXO 1

SNGJ5Y6-48B

**Candidato seleccionado**

Ord	Apellidos	Nombre	DNI	Nota expediente	Nota ponderada	Méritos	Total	Nº Solicitud
1	García Obrero	Carlos	***6973**	6,5	5,2	0,9	6,1	2

### Lista de suplentes

No hay candidatos suplentes para esta plaza

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Y en su nombre: JOSE ANGEL NARVAEZ BUENO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

07/09/2021 12:59 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 88969644A9B91E3E

